




BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlmpre@argored.com	Jueves, 27 de noviembre de 2003 Núm. 273	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					

SUMARIO

	Página	Página	
 Subdelegación del Gobierno	—	Administración Local	13
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	21
Administración General del Estado	2	Anuncios Particulares	24
Administraciones Autonómicas	12	Anuncios Urgentes	—

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Unidad Administrativa de León

DON JUAN E. CUETO PÉREZ, Recaudador en la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial de León

HAGO SABER: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por parte de esta Unidad Administrativa de Recaudación el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes abajo reseñados, propiedad de la deudora FIDELA SASTRE PELLITERO CON DOMICILIO FISCAL EN VILLIBAÑE (León).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo 150, pueden presentarse ofertas, siendo el importe mínimo admisible de 6.900,00 euros, por ser el tipo de subasta.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación, sita en León, calle Las Fuentes nº 6, 1ª planta.

Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el día 6 de mayo de 2004, inclusive.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR:

SOLAR en Tr. Abadas 2, VILLIBAÑE, Ayuntamiento de Valdevimbre. Tiene una superficie de 92 m². Linda: derecha, c/ Real; izquierda, Jesusa Sastre Rey; y fondo, Rosario Ordás Malagón.

Figura en el Centro de Gestión Catastral con la Referencia 3754102TM8935S0001JD

No se conocen cargas sobre el inmueble embargado.
León, 7 de noviembre de 2003.—Firma (ilegible).

DON JUAN E. CUETO PÉREZ, Recaudador en la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial de León

HAGO SABER: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real

Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por parte de esta Unidad Administrativa de Recaudación el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes abajo reseñados, propiedad de la deudora CONSUELO GARCÍA GONZÁLEZ con domicilio fiscal en c/ El Valle, 19 - VILLALFEIDE.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo 150, pueden presentarse ofertas, siendo el importe mínimo admisible de 5.580,00 euros, por ser el tipo de subasta.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación, sita en León, calle Las Fuentes nº 6, 1ª planta.

Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el día 6 de Mayo de 2004, inclusive.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR:

SOLAR sito en calle El Valle A019 de VILLALFEIDE, Ayuntamiento de Matallana de Torío. Tiene una superficie de 310 m². Linda: derecha, Herminia García González; izquierda, Ángela Suárez González; y fondo, Camino Vecinal.

INSCRITO en el Centro de Gestión Catastral con la Referencia 4708908TN9540N0001UM.

No se conocen cargas sobre el inmueble embargado
León, 7 de noviembre de 2003.—Firma (ilegible).
8943 46,40 euros

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

DON JUAN CUETO PÉREZ, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación en la Demarcación de León, del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación de León.

HAGO SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación a los interesados o sus representantes que al final se detallan, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intendo por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los interesados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento Tributario que les afecta y que asimismo se indican.

Lugar y plazo de comparecencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en LEÓN, calle Las Fuentes, 6- 1º, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Órgano responsable de la tramitación del Procedimiento:

DEMARCACIÓN RECAUDATORIA DE LEÓN, de la Excm. Diputación Provincial.

Actuación que se notifica: Trámite de Audiencia previo a la declaración de la responsabilidad subsidiaria de los administradores, al pago de las deudas perseguidas.

INTERESADOS A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

INTERESADOS	DNI	DOMICILIO
JUAN MANUEL LÓPEZ ESCRIBANO	9.739.564-F	C/ CALVO SÓTELO, 174 TROBAJO CERECEDO
JAVIER RÍO GUARIDO	10.875.223-H	CTRA. OVIEDO KM. 465 PORCEYO
ANA CORAL MARTÍNEZ CAZALLA	2.894.721-X	C/ ANCHA S/N MATALUENGA
JOSÉ RAMÍREZ HERRERA	28.352.395-L	C/ BARRIETE, 12 ARAHAL
JOSÉ Mª LOGARES ÁLVAREZ	10.554.557-H	SOGRANDIO DE ABAJO 69 CONCEJO DE OVIEDO
MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	9.582.505-S	AVDA. FACULTAD VETERINARIA, 33-3º D LEÓN
MARIANO MACÍ GALLEGU	9.760.545-N	C/ DOÑA URRACA, 39-3º IZDA. LEÓN

León, 20 de noviembre de 2003.—EL RECAUDADOR, JUAN CUETO PÉREZ.

* * *

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

DON JUAN CUETO PÉREZ, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación en la Demarcación de León, del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación de León.

HAGO SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación a los interesados o sus representantes que al final se detallan, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los interesados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento Tributario que les afecta y que asimismo se indican.

Lugar y plazo de comparecencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en LEÓN, calle Las Fuentes, 6- 1º, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Órgano responsable de la tramitación del Procedimiento:

DEMARCACIÓN RECAUDATORIA DE LEÓN, de la Excm. Diputación Provincial.

Actuación que se notifica: Trámite de Audiencia previo a la declaración de la responsabilidad solidaria de los socios-comuneros, al pago de las deudas perseguidas.

INTERESADOS A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

INTERESADOS	DNI	DOMICILIO
CLAUDIO FCO. ALVES CORREIA	X2777707-C	C/ MATASIETE, 13-2º IZDA. LEÓN
ANTONIO DOS ANJOS CORREIA	X2338051-D	C/ LA CUESTA, 5 TROBAJO CAMINO
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ PRAÇA	X2288721-Z	C/ LA CUESTA, 5 TROBAJO CAMINO

León, 12 de noviembre de 2003.—EL RECAUDADOR, JUAN CUETO PÉREZ

8945 67,20 euros

Demarcación Recaudatoria de Ponferrada

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Don Félix José Arroyo Ballesteros, Recaudador de la Demarcación de Ponferrada, del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

HAGO SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación a los deudores, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos que les afectan y que asimismo se indican.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en Ponferrada, C/ Río Urdiales 21, 2ª planta, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO: Gestión Recaudatoria.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Demarcación Recaudatoria de POFERRADA, de la Excm. Diputación Provincial de León.

ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE NOTIFICAR: Providencia de Apremio dictada contra ella en su calidad de administradora declarada responsable subsidiaria de los débitos de la sociedad Preparaciones Mineras SL.

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

M. ISABEL GARCÍA SUÁREZ, D.N.I. 9.707.760

Ponferrada, 11 de noviembre de 2003.—El Recaudador, Félix José Arroyo Ballesteros.

8947 28,80 euros

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

Don Álvaro García-Capelo Pérez como Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación de León.

Hace saber: Que los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme al artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE

LA PROVINCIA, transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T., de León.

Procedimiento que los motiva: Gestión recaudatoria, notificación providencia de apremio y requerimiento pago de las liquidaciones en ejecutiva.

Lugar de comparecencia: Dependencia de Recaudación-Delegación AEAT, de León avenida Gran Vía de San Marcos 18- 3ª planta.

Obligados tributarios

NIF	Nombre/Razón social	Domicilio
0B24347577	Maxikit SL Liquidación: C0800002240022964 Órgano: C.A. Castilla León Concepto: Subvención fomento al empleo 2002	Cr. Valladolid km 321 Valdelafuente
B244449647	Lancia Moda SL Liquidación: A2460003530017536 Órgano: A.E.A.T. de León Concepto: IT/2003 IVA Reconoc deuda con aplazamiento.	Cl. Lancia 23 León
A24202582	Bioproces SA Liquidación: C0800099240031344 Órgano: C.A. Castilla León Concepto: Reintegro Ejer. Cerrados.	Cra. Villafer km 2 V.D. Juan

León, 1 de septiembre de 2003.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Álvaro García-Capelo Pérez.

6935 32,80 euros

Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE.

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación a los interesados o a sus representantes, por dos veces, sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a la Administración Tributaria, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita a los interesados o a sus representantes mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Sancionador (Inobservancia de las prohibiciones y limitaciones se uso establecidas en el artículo 54 de la Ley de Impuestos Especiales).

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Aduanas e II. EE.

Lugar: Ava. Gran Vía de San Marcos, 18, 1ª planta- León.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Datos del contribuyente:
Pictel Reparaciones Industriales SL
C/ Ave María número 5
24400 Ponferrada (León)
Expediente número 24 2003 000002
DNI/CIF: B24392912

Concepto: Notificación apertura Expedienten Sancionador por inobservancia de las prohibiciones y limitaciones de uso establecidas en el artículo 54 de la Ley de Impuestos Especiales.

León, 15 de octubre de 2003.-La Instructora, Lourdes Domínguez Antón.

8024 27,20 euros

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación a los interesados o a sus representantes, por dos veces, sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a la Administración Tributaria, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fscales, Administrativas y del Orden Social, se cita a los interesados o a sus representantes mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Sancionador (Inobservancia de las prohibiciones y limitaciones se uso establecidas en el artículo 54 de la Ley de Impuestos Especiales).

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE.

Lugar: Avenida Gran Vía de San Marcos, 18, 1ª planta- León.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Datos del contribuyente:
Nauvoa SL
Cl. Ramiro Valbuena, 13
24001 León (León)
Expediente número 24 2003 000003
DNI/CIF: B83207456

Concepto: Notificación apertura Expediente Sancionador por inobservancia de las prohibiciones y limitaciones de uso establecidas en el artículo 54 de la Ley de Impuestos Especiales.

León, 15 de octubre de 2003.-La Instructora, Lourdes Domínguez Antón.

8025 27,20 euros

* * *

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación a los interesados o a sus representantes, por dos veces, sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a la Administración Tributaria, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita a los interesados o a sus representantes mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Sancionador (Inobservancia de las prohibiciones y limitaciones se uso establecidas en el artículo 54 de la Ley de Impuestos Especiales).

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE.

Lugar: Avenida Gran Vía de San Marcos, 18, 1ª planta- León.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Datos del contribuyente:
Nauvoa SL
C/ Ramiro Valbuena, 13
24001 León (León)
Expediente número 24 2003 000004
DNI/CIF: B83207456

Concepto: Notificación apertura Expediente Sancionador por inobservancia de las prohibiciones y limitaciones de uso establecidas en el artículo 54 de la Ley de Impuestos Especiales.

León, 22 de octubre de 2003.-La Instructora, Lourdes Domínguez Antón.

8329 27,20 euros

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación a los interesados o a sus representantes, por dos veces, sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a la Administración Tributaria, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita a los interesados o a sus representantes mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Sancionador (Inobservancia de las prohibiciones y limitaciones de uso establecidas en el artículo 54 de la Ley de Impuestos Especiales).

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Aduanas e I.E.E.

Lugar: Avenida Gran Vía de San Marcos, 18, 1ª planta—León.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Datos del contribuyente:

Recuperaciones y Suministros Industriales R.S.I. SL

Cl. Astorga-14, 11 EN IZ

24009 León (León)

Expediente número 24 2003 000013

DNI/CIF: B24318909

Concepto: Notificación apertura Expediente Sancionador por inobservancia de las prohibiciones y limitaciones de uso establecidas en el artículo 54 de la Ley de Impuestos Especiales.

León, 30 de octubre de 2003.—La Instructora, Lourdes Domínguez Antón.

8545

27,20 euros

Dependencia Provincial de Aduanas e I.E.E.

Oficina Provincial de Intrastat

CITACIÓN PARA SER NOTIFICADO POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación a los interesados o a sus representantes, sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a esta OPI, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita a los interesados o a sus representantes mediante el presente anuncio para ser notificados por comparecencia.

Órgano responsable: Dependencia Provincial de Aduanas e I.E.E., Oficina Provincial de Intrastat.

Lugar: Avda. Gran Vía de San Marcos, 18, 1ª planta. León.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Datos del obligado:

Transportes y Pizarras SA

Pz. Julio Lazúrtegui, 10, 2B

24400 Ponferrada

Concepto: Notificación requerimiento por incumplimiento de su obligación estadística para los periodos de enero a junio de 2003 de introducción.

León, 11 de septiembre de 2003.—El Responsable de la OPI, Carmen Díez González.

7097

22,40 euros

CITACIÓN PARA SER NOTIFICADO POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación a los interesados o a sus representantes, sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a esta OPI, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita a los interesados o a sus representantes mediante el presente anuncio para ser notificados por comparecencia.

Órgano responsable: Dependencia Provincial de Aduanas e I.E.E., Oficina Provincial de Intrastat.

Lugar: Avda. Gran Vía de San Marcos, 18, 1ª planta. León.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Datos del obligado:

Industrial Vasco Berciana SL

Cl. Camino Santiago, 20, 1 D

24400 Ponferrada

Concepto: Notificación requerimiento por incumplimiento de su obligación estadística para los periodos de abril de 2003 de introducción.

León, 11 de septiembre de 2003.—El Responsable de la OPI, Carmen Díez González.

7098

12,60 euros

DELEGACIÓN DE LA CORUÑA

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE SE CITAN PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

De conformidad con lo que establece el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y no habiendo sido posible notificar el procedimiento que se relaciona, a pesar de los dos intentos realizados, se cita al/los interesado/s que figura/n en este anuncio, para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación, pasen a retirar, personalmente o mediante representante la/s notificación/es correspondientes en la Dependencia de Recaudación de la delegación de la A.E.A.T. en La Coruña, sita en C/ Comandante Fontanes, 10 —15003 La Coruña.

Transcurrido el citado plazo sin la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo antes señalado.

Procedimiento: Procedimiento administrativo de apremio (Recaudación).

(Emisión: 011224001).

Alfombras Alnorte SL B15391535

La Coruña, 1 de septiembre de 2003.—La Jefa Dependencia de Recaudación en Funciones, María del Carmen Rodríguez Sánchez.

7303

19,20 euros

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

En la reclamación número 24/01728/1998, por el concepto de IVA/Repercusiones seguida en este Tribunal a instancia de Ferpelova SL, para la modificación de unas facturas del año 1997 de la entidad Cadena Armario SL se ha dictado en 29-11-2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: estimar la presente reclamación, reco-

nociendo el derecho del reclamante a iniciar ante la oficina gestora el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, como se hace constar en el último fundamento de derecho de la presente resolución.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la entidad Cadena Armario SL (Av. Galicia, 292; 24411 Fuentesnuevas), por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación número 24/00607/1999 y 24/01147/1999 acumuladas, por el concepto de Renta Personas Físicas seguida en este Tribunal a instancia de Hurtado Martínez Carlos se ha dictado en 30-05-2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación número 24/01228/1999 y 24/01391/1999 acumuladas, por el concepto de Renta Personas Físicas seguida en este Tribunal a instancia de Carbones El Túnel SL se ha dictado en 26-02-2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: 1º estimar en parte la presente reclamación, anulando la liquidación practicada en relación con la cuota e intereses de demora, y considerando conforme a derecho el acuerdo sancionador. 2º remitir el expediente a la oficina gestora al objeto de que se proceda conforme a los criterios expuestos en el último fundamento jurídico de la presente resolución.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación número 24/01402/1999, por el concepto de Renta Personas Físicas seguida en este Tribunal a instancia de Rodríguez González Paz Concepción se ha dictado en 28-02-2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación y en consecuencia confirmar el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación número 24/00633/2000, por el concepto de Transmisiones y A.J.D. seguida en este Tribunal a instancia de Gómez Almena María Reyes se ha dictado en 27-12-2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En virtud de lo expuesto, este Tribunal reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: estimar en parte la presente reclamación, y en consecuencia, 1º declarar que no ha prescrito el derecho de la Administración para liquidar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales devengado en la transmisión origen del expediente, realizada mediante subasta pública judicial; y 2º) anular la liquidación complementaria practicada (liquidación número 71.597/99) por no ser conforme a derecho la base imponible fijada por el Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León, anulando también el acuerdo impugnado, por el que se desestimó el recurso de reposición previamente interpuesto contra esa liquidación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación número 24/01101/2000, por el concepto de Transmisiones y A.J.D. seguida en este Tribunal a instancia de Martínez González Germán se ha dictado en 31-03-2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación y en consecuencia confirmar la liquidación practicada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación número 24/01352/2001, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de

Martínez Rosón Pedro se ha dictado en 31-03-2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación considerando ajustado a derecho el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación número 24/00856/1998, por el concepto de Transmisiones y A.J.D. seguida en este Tribunal a instancia de Zapaterías del Boeza SL se ha dictado en 27-12-2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal reunido en Sala, y fallando en única instancia, acuerda: estimar la presente reclamación anulando los acuerdos de valoración y la consiguiente liquidación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación número 24/01411/1999, por el concepto de Renta Personas Físicas seguida en este Tribunal a instancia de Minera Ordoño SA se ha dictado en 28-02-2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación considerando ajustado a derecho el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación número 24/01873/1999, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Pérez Monreal M^a Carmen se ha dictado en 30-06-2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo

en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación, confirmando la providencia de apremio impugnada por ser conforme a derecho así como la liquidación provisional origen de la deuda apremiada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación número 24/01877/1999, por el concepto de IVA seguida en este Tribunal a instancia de Explotaciones Mineras Peña Cota SL se ha dictado en 31-10-2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto este Tribunal actuando en única instancia, en sesión celebrada en el día de la fecha, acuerda: desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación número 24/00051/2000, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Carro Hurtado Juan Manuel se ha dictado en 29-11-2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación, y en consecuencia confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación número 24/00632/2000, por el concepto de Sucesiones y Donaciones seguida en este Tribunal a instancia de Pérez García Lorenzo Fernando se ha dictado en 27-12-2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: desestimar esta reclamación y,

en consecuencia procede confirmar el acuerdo de comprobación de valores y la liquidación girada como consecuencia del mismo, sin perjuicio de que por la oficina gestora si inicie el procedimiento de tasación pericial contradictoria.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación número 24/00671/2000, por el concepto de Renta Personas Físicas seguida en este Tribunal a instancia de Reguera Parada María del Mar se ha dictado en 30-09-2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación, considerando ajustado a derecho el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación número 24/00733/2000, por el concepto de IVA seguida en este Tribunal a instancia de Iberfort SAT se ha dictado en 29-11-2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: estimar en parte la presente reclamación, anulando la sanción impuesta y disponiendo que se cuantifique otra en su grado mínimo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación número 24/01443/2000, por el concepto de Renta Personas Físicas seguida en este Tribunal a instancia de Astiárraga Sirgado Nicolás se ha dictado en 30-05-2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación, y en consecuencia confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación número 24/00594/1999 seguida en este Tribunal Regional a instancia de Emperador Guerra Enrique se ha dictado en 29-11-2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En virtud de lo expuesto, este Tribunal reunido en Sala y fallando en única instancia, acuerda: Declarar la inadmisibilidad de la reclamación promovida por falta de acto administrativo reclamable.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, y habiendo comunicado el servicio de correos el fallecimiento del mismo, se hace por medio de esta anuncio a los Herederos de Emperador Guerra Enrique de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándoles que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tienen a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación número 24/00637/1999, seguida en este Tribunal Regional a instancia de García Andrés Perfectino se ha dictado en 28-02-2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación, confirmando la providencia de apremio impugnada por ser conforme a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, y habiendo comunicado el servicio de correos el fallecimiento del mismo, se hace por medio de este anuncio a los Herederos de García Andrés Perfectino de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándoles que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tienen a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación número 24/00093/2000, seguida en este Tribunal Regional a instancia de Fernández Rodríguez Juan de la Cruz se ha dictado en 28-02-2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, y habiendo comunicado el servicio de correos el fallecimiento del mismo, se hace por medio de este anuncio a los Herederos

de Fernández Rodríguez Juan de la Cruz de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándoles que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tienen a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación número 24/00735/2002, seguida en este Tribunal Regional a instancia de Pérez Fernández Abel se ha dictado en 28-02-2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, y actuando en única instancia, acuerda: archivar la presente reclamación, por satisfacción en vía de gestión de la pretensión planteada en la misma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, y habiendo comunicado el servicio de correos el fallecimiento del mismo, se hace por medio de este anuncio a los Herederos de Pérez Fernández Abel de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándoles que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tienen a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

8546

371,20 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Administración 24/02 - Ponferrada

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente/desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 22/07/03, que deja sin efecto el aplazamiento/fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del período 05/98 a 03/99 solicitado por Rodríguez González, Lisardo, cuyo texto íntegro se reproduce:

C.C.C./N.A.F./D.N.I. o C.I.F.: 24/103008119. 24/0051853854.

Período de la deuda aplazada: 05/98 a 04/03.

En aplicación del artículo 43 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y en relación con los artículos 23 y 27 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999, que lo desarrolla, se comunica que con fecha 22/07/03, ha sido declarado sin efectos el aplazamiento extraordinario en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social, concedido mediante Resolución dictada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 14/05/03, por haber incumplido la disposición sexta de la resolución por la que se le concedía aplazamiento extraordinario.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad

Social, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE del 24), en relación con la Disposición Adicional 5ª de la O.M. de 26 de mayo de 1999, que lo desarrolla (BOE de 4 de junio), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Ponferrada, 22 de julio de 2003.- El Director Provincial, P.D. el Director de la Administración Acctal, José Antonio Fernández Gómez.
6712 32,00 euros

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente/desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 31/07/03, que deja sin efecto el aplazamiento/fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del período 10/95 a 06/98 solicitado por Marinho Artur, cuyo texto íntegro se reproduce:

C.C.C./N.A.F./D.N.I. o C.I.F.: 24/0048668214.

Período de la deuda aplazada: 10/95 a 06/98.

En aplicación del artículo 43 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y en relación con los artículos 23 y 27 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999, que lo desarrolla, se comunica que con fecha 31/07/03, ha sido declarado sin efectos el aplazamiento extraordinario en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social, concedido mediante Resolución dictada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 2/12/02, por haber incumplido la disposición quinta de la resolución por la que se le concedía aplazamiento extraordinario.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE del 24), en relación con la Disposición Adicional 5ª de la O.M. de 26 de mayo de 1999, que lo desarrolla (BOE de 4 de junio), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Ponferrada, 31 de julio de 2003.- El Director Provincial, P.D. el Director de la Administración Acctal, José Antonio Fernández Gómez.
6713 32,00 euros

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente/desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 31/07/03, que deja sin efecto el aplazamiento/fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del período 05/94 a 01/99 solicitado por Santos Moutinho, Camilo Augusto, cuyo texto íntegro se reproduce:

C.C.C./N.A.F./D.N.I. o C.I.F.: 24/0054939969.

Período de la deuda aplazada: 05/94 a 01/99.

En aplicación del artículo 43 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y en relación con los artículos 23 y 27 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999, que lo desarrolla, se comunica que con fecha 31/07/03, ha sido declarado sin efectos el aplazamiento extraordinario en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social, concedido mediante Resolución dictada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 20/12/02, por haber incumplido la disposición quinta de la resolución por la que se le concedía aplazamiento extraordinario.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE del 24), en relación con la Disposición Adicional 5ª de la O.M. de 26 de mayo de 1999, que lo desarrolla (BOE de 4 de junio), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Ponferrada, 31 de julio de 2003.- El Director Provincial, P.D. el Director de la Administración Acctal, José Antonio Fernández Gómez.
6714 32,00 euros

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente/desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 31/07/03, que deja sin efecto el aplazamiento/fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del período 05/00 a 04/01 solicitado por González Prada, Mónica, cuyo texto íntegro se reproduce:

C.C.C./N.A.F./D.N.I. o C.I.F.: 24/0060603658.

Período de la deuda aplazada: 05/00 a 04/01.

En aplicación del artículo 43 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y en relación con los artículos 23 y 27 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999, que lo desarrolla, se comunica que con fecha 31/07/03, ha sido declarado sin efectos el aplazamiento extraordinario en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social, concedido mediante Resolución dictada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 12/09/01, por haber incumplido la disposición quinta de la resolución por la que se le concedía aplazamiento extraordinario.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE del 24), en relación con la Disposición Adicional 5ª de la O.M. de 26 de mayo de 1999, que lo desarrolla (BOE de 4 de junio), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Ponferrada, 31 de julio de 2003.- El Director Provincial, P.D. el Director de la Administración Acctal, José Antonio Fernández Gómez.
6715 32,00 euros

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente/desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 19/09/03, que deja sin efecto el aplazamiento/fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del período 01/00 a 10/00 solicitado por Cela López, José Manuel, cuyo texto íntegro se reproduce:

C.C.C./N.A.F./D.N.I. o C.I.F.: 24/102525644. 24/1001674443.

Período de la deuda aplazada: 01/00 a 06/01.

En aplicación del artículo 43 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y en relación con los artículos 23 y 27 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999, que lo desarrolla, se comunica que con fecha 19/09/03, ha sido declarado sin efectos el aplazamiento extraordinario en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social, concedido mediante Resolución dictada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 30/08/2002, por haber incumplido la disposición sexta de la resolución por la que se le concedía aplazamiento extraordinario.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE del 24), en relación con la Disposición Adicional 5ª de la O.M. de 26 de mayo de 1999, que lo desarrolla (BOE de 4 de junio), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Ponferrada, 19 de septiembre de 2003.- El Director Provincial, P.D. El Director de la Administración Acctal, José Antonio Fernández Gómez.

7739

32,00 euros

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente/desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 31/07/03, que deja sin efecto el aplazamiento/fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del período 07/00 a 08/02 solicitado por Puente Díez, Miguel, cuyo texto íntegro se reproduce:

C.C.C./N.A.F./D.N.I. o C.I.F.: 24/0041013496.

Período de la deuda aplazada: 07/00 a 08/02.

En aplicación del artículo 43 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y en relación con los artículos 23 y 27 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999, que lo desarrolla, se comunica que con fecha 31/07/03, ha sido declarado sin efectos el aplazamiento extraordinario en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social, concedido mediante Resolución dictada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 17/09/02, por haber incumplido la disposición quinta de la resolución por la que se le concedía aplazamiento extraordinario.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE del 24), en relación con la Disposición Adicional 5ª de la O.M. de 26 de mayo de 1999, que lo desarrolla (BOE de 4 de junio), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Ponferrada, 31 de julio de 2003.- El Director Provincial, P.D. el Director de la Administración Acctal, José Antonio Fernández Gómez.
6666 32,00 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Administración 03/01

Régimenes Especiales

Doña Mª Dolores Romero Donate, Directora de la Administración de la Seguridad Social número 03/01 de Alicante, por la presente hago saber:

Que a los trabajadores que a continuación se relacionan les ha sido aceptada o cursada de oficio su alta, baja o variación en el Régimen de la Seguridad Social que en cada caso se indica.

Que ante la imposibilidad de notificación de la correspondiente resolución, a pesar de haber sido intentada con los requisitos que establece el artículo 59.2 de la Ley 30/92, se les advierte que si no compareciesen ante esta Administración de la Seguridad Social para hacerles entrega de los documentos pertinentes, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de alta o baja, según el caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92).

Contra la citada resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11-04-95).

Número afiliación: 24/00571708-68.

Apellidos y nombre: Gloria Martínez Álvarez.

Régimen: R.E.E. Hogar.

Acto administrativo: Baja 27-11-2001.

Alicante, 4 de junio de 2003.-Fdo. Mª Dolores Romero Donate.
7380 25,60 euros

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Intentado sin efecto notificación a Supermercado Rozas SL en Alfonso VI, 4 de 24007 de León se comunica resolución de fecha 15 de octubre de 2003 que literalmente dice:

Examinadas las deducciones que en pago delegado ha efectuado a esa empresa (c.c.c. 24/1001417/67) en concepto de Incapacidad Temporal por enfermedad común por la trabajadora doña Ana María Llamazares García número afiliación 24/10022551/30 en el periodo de 01 a 02/2003, se comprueba la improcedencia de la deducción de 1.096,81 euros por ser abonado en pago directo el proceso de I.T. de 11 de diciembre de 2002 con efectos económicos de 26 de diciembre de 2002 por incumplimiento de la obligación patronal previsto en el artículo 19 de la Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1966 (BOE del 7 de diciembre).

Por ello, esta Dirección Provincial resuelve declarar indebidas las citadas deducciones, por importe de 1.096,81 euros, todo ello al amparo del artículo 45 de la Ley General de Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, BOE del día 29 de junio.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

De la presente resolución, una vez que sea definitiva se dará traslado a la Dirección Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social, para que ésta inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.-El Director Provincial P.D. el Subdirector Provincial de Información Adtva. y Subsidios, Alberto alija Senra.

8542

24,00 euros

Intentado sin efecto notificación a Supermercado Rozas SL en Alfonso VI, 4 de 24007 de León se comunica resolución de fecha 15 de octubre de 2003 que literalmente dice:

Examinadas las deducciones que en pago delegado ha efectuado a esa empresa (c.c.c. 24/1001417/67) en concepto de Incapacidad Temporal por enfermedad común por la trabajadora doña Sonia Eva Juárez García número afiliación 24/590841/92 en el periodo de 01 a 02/2003, se comprueba la improcedencia de la deducción de 69,78 euros por no reunir la carencia exigida de 180 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores al hecho causante artículo 130.a) del RDL 1/94 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del 29 de junio).

Por ello, esta Dirección Provincial resuelve declarar indebidas las citadas deducciones, por importe de 69,78 euros, todo ello al amparo del artículo 45 de la Ley General de Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, BOE del día 29 de junio.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

De la presente resolución, una vez que sea definitiva se dará traslado a la Dirección Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social, para que ésta inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.-El Director Provincial P.D. el Subdirector Provincial de Información Adtva. y Subsidios, Alberto alija Senra.

8543

23,00 euros

Instituto Nacional de Empleo

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril), podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

León, 30 de junio de 2003.—El Director Provincial en funciones, Antonio Natal Gutiérrez.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado: Díez Velasco Jacobo.

DNI: 71419396.

Expediente: 0300000044.

Importe (euros): 6.721,79.

Importe con recargo (euros): 8.066,15.

Periodo: 29/04/2000 28/06/2001.

Motivo: Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Interesado: Izquierdo Matanza Francisco.

DNI: 9779219.

Expediente: 0300000015

Importe (euros): 16,12

Importe con recargo (euros): 19,34.

Periodo: 11/02/2002 12/02/2002

Motivo: Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y exclusión del derecho a percibir prestación o subsidio por desempleo por un periodo de 12 meses.

5333

40,00 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO POTENCIA NO SUPERIOR A (5.000 KVA)

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición:

Clave: C-24.285-LE.

Peticionario: Don Áureo Díaz Sánchez.

Domicilio: Quintana de Rueda (León).

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 26.300 l/s.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Esla.

Términos municipales en que radican las obras: Valdepolo (término local de Quintana de Rueda) y Gradefes (término local de Cifuentes de Rueda).

Provincia de la toma: León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º.1 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo (BOE de 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo (BOE 22-3-88), se abre un plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia, deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, antes de las 13.00 horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2º.2 acompañando al proyecto y la documentación prescrita en el artículo 3º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición, que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 kVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE de 30-4-86), modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará a las 13.00 horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los presentes.

Valladolid, 22 de septiembre de 2003.—El Comisario de Aguas, Julio Pajares Alonso.

7899

27,20 euros

Secretaría General

INFORMACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento de Benavides (León), representado por su Alcaldesa, doña Ana Rosa Sopeña Ballina, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la red municipal de saneamiento de Quintanilla del Monte (León), al cauce del arroyo Riofrío en término local de Quintanilla del Monte.

NOTA-ANUNCIO

El sistema elegido para el tratamiento de las aguas residuales consiste en una depuradora constituida, esencialmente, por los siguientes elementos:

- Canal de entrada con aliviadero de agua de lluvia.
- Arenero con rebosadero.
- Reja de desbaste de gruesos y otra de finos.
- Arqueta de reparto a decantadores-digestores.
- Decantador-digestor, con dos cámaras.
- Arqueta para reparto a filtros biológicos.
- Filtro biológico.
- Arqueta de salida de filtro biológico.
- Decantador-digestor secundario.
- Arqueta previa al vertido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, y modificado mediante R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contado/s a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan presentar reclamaciones los que

se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Benavides o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia (V-603-LE).

Valladolid, 9 de septiembre de 2003.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7387

28,00 euros

El Ayuntamiento de Sariegos, CIF P-2416600-A, con domicilio en calle Real, 34 24121-Sariegos (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 650 m de profundidad, 300 y 250 mm de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 17,23 l/s de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 60 CV.

La finalidad del aprovechamiento es con destino al abastecimiento público a la localidad de Carbajal de la Legua y está ubicado en la parcela 518 del polígono 4, localidad de Carbajal de la Legua, término municipal Sariegos (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 06.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Sariegos (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 -Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia CP-24310-LE A-68 en la Comisaría de Aguas de esta Confederación, (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5 -León.

Valladolid, 27 de octubre de 2003.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

8340

25,60 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Consejería de Industria, Comercio y Turismo

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido iniciado el expediente para la declaración de mineral natural del agua del manantial denominado "Agua del Valle", número 81.131, sito en el paraje denominado "Valdicera", parcela número 259 del polígono número 20, dentro del término municipal de Benavides de Órbigo (León); siendo el solicitante la sociedad "Agua del Valle Sevillano SL", (Rpte. don Luis Fernando Franco de la Iglesia); siendo su CIF: B-24462129 y con domicilio a efectos de comunicaciones en 24009 León, Paseo de Salamanca número 19.

Características del manantial: Aguas surgentes de sondeo vertical. Situación: Coordenadas U.T.M.: Y=258.560 X=4711.298 Z=890,05.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978; para que los interesados puedan exponer lo que convenga a sus intereses y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

León, 2 de julio de 2003.—El Delegado Territorial, P.D. el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

5889

16,00 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 268/03/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del Proyecto de Electrificación del Sector S-3 "La Rosaleda", en Ponferrada (León), cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en León, C/ Independencia, 1 -2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término Municipal de Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Líneas subterráneas de 15 kV y CT/S, para dotar de suministro eléctrico el sector S-3 del barrio de La Rosaleda, en Ponferrada. Serán cuatro líneas subterráneas formadas por conductor de aluminio RHZ1, 12/20 kV y una sección de 1x240 mm² entroncarán en cuatro posiciones de línea de la subestación de Ponferrada, discurrirán por todo el sector S-3; alimentarán en principio a dos CT/s y se interconectarán las cuatro en un centro de reflexión. Los CT/s serán del tipo caseta prefabricada, 630 kVA, 15kV/400-231V dos celdas de línea y otra de protección 24kV/400A/50A y corte en SF₆.

e) Presupuesto: 953.822,37 euros

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 21 de octubre de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

8160

20,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en León, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para instalación de la línea eléctrica aérea a 20 kV a Valverde de Curueño y derivación a Valdeteja, T.M. de Valdelugueros (León). Expte: 90/03/6337.

Por resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, de 16 de octubre de 2003, se aprueba el proyecto de ejecución de la línea eléctrica aérea a 20 kV a Valverde de Curueño y derivación a Valdeteja, T.M. de Valdelugueros (León).

Asimismo, mediante resolución de 15 de octubre de 2003, se concedió autorización administrativa a Iberdrola SA, para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE número 285, de 28 de noviembre de 1997), la declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La relación de bienes y derechos afectados por la instalación de la línea ha sido sometida a información pública por razón de lo dispuesto en el art. 53.2 de la Ley 54/1997, y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante publicación de anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 30-05-03 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 27-06-03 y en prensa el 03-05-03, así como exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdelugueros, notificándose individualmente a los propietarios.

En consecuencia este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos y bienes que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Valdelugeros, a las 12.00 horas del día 28 de noviembre de 2003, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación, y si procediera, el de las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando recibo del impuesto sobre bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de Peritos y Notario, siendo a su costa los honorarios que se devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos, que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, ante el Servicio Territorial de Industria y Turismo de la Junta de Castilla y León, en León, avenida Peregrinos, s/n, 24071 León.

De la presente convocatoria, se dará traslado a cada interesado, mediante cédula de notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa, no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario en el expediente de expropiación la empresa Iberdrola, SA.

León, 3 de noviembre de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO

LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 20 KV. DERIVACIÓN A VALDETEJA Y VALVERDE DE CURUEÑO

Nº: 14.
Pol: 101.
Par: 78.
Propietario: Venancia S. Alonso.
Dirección: C/ San Pedro, 6.
Localidad: Valdeteja.
Paraje: Fondillo.
Apoyo:
Ocup.A.:
Long.C.: 15 mts.
Uso: Prado.

Nº: 30.
Pol: 101.
Par: 198.
Propietario: José Luis Goldar García y Hnos.
Dirección: Taberna O-Miño—Caldas de Reis.
Localidad: Caldas de Reis—Pontevedra.
Paraje: Tablas.
Apoyo:
Ocup.A.:
Long.C.: 10 mts.
Uso: Prado.

Nº: 78.
Pol: 101.
Par: 948.
Propietario: Ángel Fernández Orejas.
Dirección: C/ Pedro Teixeira, 9—2º I.
Localidad: 28020 Madrid.
Paraje: Sorda.

Apoyo:
Ocup.A.:
Long.C.: 12 mts.
Uso: Prado.

Nº: 79.
Pol: 101.
Par: 949.
Propietario: Ángel Fernández Orejas.
Dirección: C/ Pedro Teixeira, 9—2º I.
Localidad: 28020 Madrid.
Paraje: Sorda.
Apoyo:
Ocup.A.:
Long.C.: 14 mts.
Uso: Prado.

Nº: 80.
Pol: 101.
Par: 950.
Propietario: Ángel Fernández Orejas.
Dirección: C/ Pedro Teixeira, 9—2º I.
Localidad: 28020 Madrid.
Paraje: Sorda.
Apoyo:
Ocup.A.:
Long.C.: 15 mts.
Uso: Prado.

8625

60,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador municipal del Excmo. Ayuntamiento de León, hace saber:

Habiéndose intentado por dos veces, la notificación a los contribuyentes que a continuación se relacionan sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Excmo. Ayuntamiento, en aplicación de lo así establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio se les cita para comparecer, por sí o por medio de sus representantes en el lugar que se le indica al objeto de ser notificados, en el plazo de diez días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación municipal.
Concepto: Liquidación Tributaria: 17/2003

Lugar de comparecencia: Excmo. Ayuntamiento de León. Avda. Ordoño II, nº 10 1ª planta.

Contribuyente	DNI/NIF	Concepto
García Villacorta, Roberto	44431868P	0002796 I.B.I. urbana
García Villacorta, Roberto	44431868P	0002797 I.B.I. urbana
López Valbuena, Petronila	09767981L	000439/0001 Imp. construc., instalac. y obras
Nebreda Mayoral, María Consuelo	16791543W	0003012 I.B.I. urbana
Promotora Cismontana, SL	B24325847	02341 increm. valor terrenos n/urb.
Promotora Cismontana, SL	B24325847	01798 increm. valor terrenos n/urb.
Promotora Cismontana, SL	B24325847	01937 increm. valor terrenos n/urb.
Roca García, Ana Cristina	09754293Q	01007 increm. valor terrenos n/urb.

León, 29 de octubre de 2003.—El Recaudador, Bernardo Rodríguez Alonso.

8459

24,80 euros

NOTIFICACIÓN EMBARGO A DEUDORES CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador municipal del Excmo. Ayuntamiento de León, hago saber:

Que los deudores que figuran en la adjunta relación no han podido ser notificados en el domicilio fiscal que consta en los documentos cobratorios a pesar de haberse intentado por dos veces, por lo que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se les cita a los deudores o a sus representantes para que comparezcan en el lugar que se indica al objeto de ser notificados durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido el indicado plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Procedimiento que las motiva: Gestión recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Excmo. Ayuntamiento de León, Avda. Ordoño II, 10, 1ª planta. (Recaudación municipal).

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF del deudor y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre	NIF	Acto a notificar
Álvarez Muñoz Juan Manuel	9688855J	Embargo bienes inmuebles
Argüello Ferrero Dionisio	9736454W	Embargo bienes inmuebles
Bermejo Menéndez José Mª	11413051Z	Embargo bienes inmuebles
López Valbuena Mercedes	9757244T	Embargo bienes inmuebles
Mazaira Dacoba Francisco J.	36023479M	Embargo bienes inmuebles.

León, 3 de noviembre de 2003.- El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

8460 27,20 euros

ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los corrientes expedientes que obran en los servicios económicos de este Ayuntamiento.

Avelino Rodríguez García	10.188.663-P	Licencia apertura	225,38 euros
Alberto García Fuente	218.965-M	Daños vía pública	268,15 euros
Santiago Fernández Pérez	10.173.760-D	Daños vía pública	305,65 euros
Francisco Javier González Glez	10.189.392-R	Licencia obras	30,82 euros
Marta Morera Barroso	1.737.073-K	Plusvalía	255,64 euros
Fernández Labanda SL	B-24286734	Licencia obras	690,19 euros
Moisés Fuentes Prieto	10.189.130-S	Licencia apertura	109,68 euros
Pizzería Bariloche C.B.	E-24362816	Licencia actividad	90,15 euros
Antonio García Bolaños	10.100.239-L	Sanción manipulación	30,05 euros
José Antonio Jiménez Rosillo	10.192.648-Z	Sanción manip.contador	30,05 euros

Astorga, 28 de octubre de 2003.-Firma (ilegible)
8368 18,40 euros

SAN PEDRO BERCIANOS

Don José Antonio Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro Bercianos (León) hace público, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88,

Reguladora de las Haciendas Locales, con esta fecha se eleva a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, el acuerdo provisional de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de "Construcción de depósito elevado en San Pedro Bercianos", que había sido adoptado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26/08/2003, siendo su texto íntegro el siguiente:

Primero.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra pública de construcción de depósito regulador elevado en San Pedro Bercianos incluida en el Programa Operativo Local para 2003, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra consistente en la mejora de la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio en San Pedro Bercianos.

Segundo.- Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales de la forma siguiente:

-Coste total de la obra previsto: 110.000,00 euros
-Subvenciones recibidas: 71.500,00 euros
-Coste de las obras que soporta el ayuntamiento: 38.500,00 euros

- Honorarios por redacción del proyecto: 3.732,28 euros

- Coste total soportado por el Ayuntamiento: 42.232,28 euros

- Base imponible: 90%

- Importe de la base imponible: 38.009,00 euros

Tercero.- Aplicar como modulo de reparto las acometidas al suministro de agua potable de la localidad de San Pedro Bercianos, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Cuarto.- Someter a información pública este acuerdo junto con el expediente del que forma parte, por un periodo de treinta días hábiles, a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- Que una vez que sea definitivo el presente acuerdo de imposición y ordenación, corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación y liquidación en los términos del artículo 33.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.- El pago de las contribuciones especiales se exigirá una vez finalizadas las obras.

Séptimo.- Que en lo no previsto en este acuerdo concreto de ordenación, habrá de remitirse a la regulación de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento.

Lo que se publica a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales haciéndose constar que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

San Pedro Bercianos, 25 de octubre de 2003.- El Alcalde, José Antonio Rodríguez Fernández.

8374 12,00 euros

VALDEVIMBRE

EDICTO

1) A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente nº 3/2003

Titular: Don José Manuel Blanco Morán

Emplazamiento: parcela nº 5024, polígono nº 302, término de Palacios de Fontecha, municipio: Valdevimbre

Actividad solicitada: explotación de vacuno de leche

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

2) De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el presente edicto a los siguientes vecinos colindantes de la actividad solicitada cuyos domicilios se desconocen:

-Parcela 5090, polígono 302	Don Ramón Alonso Trapote
-Parcela 114, polígono 302	Doña Agustina Trapote
-Finca urbana 1197404	Don José Fernández Fernández
-Finca urbana 1199609	Doña Trinidad Morán González
-Finca urbana 1298011	Don Cesáreo Blanco Villafañe
-Finca urbana 1298201	Doña Diamantina Fernández Rey

Valdevimbre, 25 octubre de 2003.- El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.

8433 27,20 euros

EDICTO

1) A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente nº 2/2003 —

Titular: Doña Miriam Álvarez Vivas

Emplazamiento: parcela nº 032400100TM y parcelas 5442, 5443, 5446, 5447, polígono nº 308, término de Villibañe.

Municipio: Valdevimbre.

Actividad solicitada: explotación de ovino de carne.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

2) De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el presente edicto a los siguientes vecinos colindantes de la actividad solicitada cuyos domicilios se desconocen:

- Parcela 86, polígono 308	Doña Asunción Calderón Malagón
- Parcela 5444, polígono 308	Don Jacinto Casado Álvarez
- Parcela 5445, polígono 308	Doña Argimira Casado Morán
- Parcela 5844, polígono 308	Don Ángel Álvarez Alonso.

Valdevimbre, 22 de octubre. - El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.
8465 25,60 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Resolución del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo por la que se publica el nombramiento de personal eventual.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2003 se nombra con efectos de 24 de julio de 2003, personal eventual, funcionario

de empleo a doña Mª Jesús García Fernández, con D.N.I. 09798610-N para el puesto de Secretaria particular de Alcaldía con funciones y retribuciones asimiladas a las de Administrativo de Administración General, quedando sujeto al régimen general de los funcionarios excepto en cuanto a su nombramiento y cese.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2003 se nombra como personal eventual, funcionario de empleo, con efectos de 18 de julio de 2003 a :

- Doña Ana Isabel Martínez Arias con D.N.I. 46660570-X para el puesto de responsable de medios de comunicación con funciones asimiladas a las de Administrativo de Administración General y con una retribución bruta mensual de 1.510,74 euros, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía, quedando sujeto al régimen general de los funcionarios excepto en cuanto a su nombramiento y cese.

-Don Eduardo Tocino Marcos, con D.N.I. 9.793181-B para el puesto de Secretario particular del grupo político del Partido Popular, con funciones y retribuciones asimiladas a las de Auxiliar Administrativo de Administración General quedando sujeto al régimen general de los funcionarios excepto en cuanto a su nombramiento y cese.

-Don Carlos Fidalgo Saldaña, con D.N.I. 9694649-B para el puesto de Secretario particular del grupo político de la Unión del Pueblo Leonés, con funciones y retribuciones asimiladas a las de Auxiliar Administrativo General, quedando sujeto al régimen general de los funcionarios excepto en cuanto a su nombramiento y cese.

San Andrés del Rabanedo, 22 de octubre de 2003.-EL ALCALDE, Miguel Martínez Fernández.

8137 20,80 euros

VEGA DE ESPINAREDA

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2003, adoptó acuerdo provisional de modificación de diversos impuestos municipales, acordando igualmente la modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los mismos.

Las Ordenanzas Fiscales a modificar son las que a continuación se relacionan:

-Ordenanza Fiscal número 15, del Impuesto de Bienes Inmuebles.

-Ordenanza Fiscal número 17, del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Tales modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2004.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 17 de la ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público las modificaciones citadas, por plazo de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Los expedientes podrán ser examinados en las dependencias municipales, en días laborables (excepto sábados) y en horario de 9.00 a 15.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Espinareda, 21 de noviembre de 2003.-El Alcalde, Mario Guerra García.

9052 5,40 euros

SOTO Y AMÍO

DON CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMÍO, hace público que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con esta fecha se eleva a definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales por razón de las obras "ALUMBRADO PÚBLICO EN GARAÑO" Y "ALUMBRADO PÚBLICO EN SOTO Y AMÍO - 1ª FASE-", INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 2003 CON LA DENOMINACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO CANALES, GARAÑO, LA

MAGDALENA, SANTOVENIA, CAMPOSALINAS, VILLAYUSTE, LAGO DE OMAÑA Y OTRAS EN EL MUNICIPIO, que ha sido tomado por el Pleno de la Corporación en sesión de 19 de septiembre de 2003, del tenor siguiente:

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZÓN DE LAS OBRAS DE "ALUMBRADO PÚBLICO EN GARAÑO" Y "ALUMBRADO PÚBLICO EN SOTO Y AMÍO -1ª FASE-", INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 2003 CON LA DENOMINACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO CANALES, GARAÑO, LA MAGDALENA, SANTOVENIA, CAMPOSALINAS, VILLAYUSTE, LAGO DE OMAÑA Y OTRAS EN EL MUNICIPIO

1. - Imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "ALUMBRADO PÚBLICO EN GARAÑO".

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales por razón de la obra "ALUMBRADO PÚBLICO EN GARAÑO", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2003 con la denominación INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO CANALES, GARAÑO, LA MAGDALENA, SANTOVENIA, CAMPOSALINAS, VILLAYUSTE, LAGO DE OMAÑA Y OTRAS EN EL MUNICIPIO, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) Se cifra el coste de la obra en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen la base imponible:

DESCRIPCIÓN	EUROS
Honorarios redacción proyecto técnico	2.102,28
Coste de las obras según proyecto	64.075,26
TOTAL	66.177,54

A este coste de la obra hay que restar las subvenciones con que cuentan las obras y que son:

DESCRIPCIÓN	EUROS
Subvención del estado -MAP-	19.222,57
Subvención de Diputación	12.815,06
TOTAL	32.037,63

Con lo que el coste soportado por el Ayuntamiento para determinar la base imponible asciende a:

DESCRIPCIÓN	EUROS
Coste total de las obras	66.177,54
Subvención del estado -MAP- y Diputación	32.037,63
DIFERENCIA: APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	34.139,91

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 23.897,94 euros, equivalentes al 70 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento. Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

- Se aplica como módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles. Cuyo valor inicial es de 9,62 euros.

- Aprobar la relación de sujetos pasivos y las cuotas individuales asignadas, en los términos que figuran en el expediente.

- Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales previstas en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

TERCERO.- Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

2. - Imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "ALUMBRADO PÚBLICO EN SOTO Y AMÍO -1ª FASE-".

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales por razón de la obra "ALUMBRADO PÚBLICO EN SOTO Y AMÍO -1ª FASE-", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2003 con la denominación INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO CANALES, GARAÑO, LA MAGDALENA, SANTOVENIA, CAMPOSALINAS, VILLAYUSTE, LAGO DE OMAÑA Y OTRAS EN EL MUNICIPIO, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

- Se cifra el coste de la obra en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen la base imponible:

DESCRIPCIÓN	EUROS
Honorarios redacción proyecto técnico	2.104,81
Coste de las obras según proyecto	55.924,74
TOTAL	58.029,55

A este coste de la obra hay que restar las subvenciones con que cuentan las obras y que son:

DESCRIPCIÓN	EUROS
Subvención del estado -MAP-	16.777,43
Subvención de Diputación	11.184,94
TOTAL	27.962,37

Con lo que el coste soportado por el Ayuntamiento para determinar la base imponible asciende a:

DESCRIPCIÓN	EUROS
Coste total de las obras	58.029,55
Subvención del estado -MAP- y Diputación	27.962,37
DIFERENCIA: APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	30.067,18

- Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 21.047,03 euros, equivalentes al 70 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento. Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

- Se aplica como módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles.

- Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales previstas en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

TERCERO.- Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente ordenación de contribuciones especiales se podrá por los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación íntegra de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Soto y Amío, 14 de noviembre de 2003.-El Alcalde, César González García.

8898 34,60 euros

VALDERRUEDA

A la luz de lo recogido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental (B.O.C.yL. nº 71, de 14 de abril; BOE nº 103, de 30 de abril), se cubren los expedientes de solicitud de Licencia Ambiental que se identificarán a continuación, con una fase de información pública:

- Expediente nº REGU04/2003 de fecha 16 de octubre de 2003, a instancia de don FAUSTINO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, para la regularización de una EXPLOTACIÓN GANADERA, VACUNO DE LECHE, al sitio de la Parcela nº 48 del Polígono 117 de la localidad de Cegoñal.

- Expediente nº REGU05/2003 de fecha 16 de octubre de 2003, a instancia de don FRANCISCO J. BORREGÁN RODRÍGUEZ, para la regularización de una EXPLOTACIÓN GANADERA, VACUNO DE LECHE, al sitio del paraje Trascampo, Parcela 5032 de la localidad de Morgovejo.

- Expediente nº 0203/TURAL, de fecha 30 de septiembre de 2003, instancia de don Danial Turienzo González para el ejercicio de la actividad de Casa Rural a desarrollar en la Calle La Varga de la localidad de Villacorta.

Lo que se hace público significando que durante el plazo de los veinte días siguientes al de inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieren resultar afectados por las que se pretenden emprender, puedan examinar los expedientes referenciados, y en su caso, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Valderrueda, a 27 de octubre de 2003.-EL ALCALDE, José Antonio Rodrigo Aláez.

8440 23,20 euros

NOCEDA DEL BIERZO

Solicitada ante este Ayuntamiento licencia para actividad de extracción de áridos en esta localidad de Noceda, por la empresa Robles y Valcárcel SL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, a efectos de alegaciones. Dictaminada la Cuenta General y Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2002, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se so-

mete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse alegaciones a dichos documentos.

Noceda, 10 de noviembre de 2003.- El Alcalde, Emilio Arias Barredo.

8867 12,00 euros

CIMANES DEL TEJAR

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2003, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 6 de noviembre de 2003. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1) de la Ley 39/88 citada, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones de acuerdo con los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Lugar de presentación: en la Secretaría de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: el Pleno de este Ayuntamiento. En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra la aprobación inicial de dicho Presupuesto, éste se considerará definitivamente aprobado.

Cimanes del Tejar, 7 de noviembre de 2003.- El Alcalde, Genaro Martínez Ferrero.

8873 4,40 euros

BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por la empresa Droguería Perfumería Crisibel Laciana SL, solicitud de licencia para la actividad de droguería y perfumería con emplazamiento en la Avda. Villafranca número 41, de Bembibre, con arreglo a la memoria descriptiva redactada por el arquitecto técnico don Ángel González Gundín. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 13 de noviembre de 2003.- El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8874 13,60 euros

CACABELOS

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en uso de las competencias que tiene atribuidas, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de octubre de 2003, ha tomado el acuerdo de aprobar inicialmente el estudio de detalle relativo a parcela sita en calle Castroventosa, número 6, de Cacabelos, solicitado por la entidad Hermanos Poncelas Barredo SL, y en su nombre y representación don Francisco José del Valle López. Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de Castilla y León, pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Cacabelos, 14 de noviembre de 2003.- El Teniente Alcalde (ilegible).

8896 3,60 euros

VILLAQUEJIDA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 11 de noviembre del presente año, el Padrón General correspondiente al ejercicio de 2003 para la exacción de las tasas de vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas; tránsito de ganados por la vía pública; elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores y balcones que vuelen sobre la vía pública o sobresalgan de la línea de fachada, y rodaje y arrastre de vehículos, se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles al objeto de que todos los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Villaquejida, 13 de noviembre de 2003.- El Alcalde, Benito Cadenas Andrés.

8876 2,80 euros

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA

Arganza – Cabañas Raras – Cacabelos – Camponaraya – Carracedelo – Cubillos del Sil – Ponferrada – Sancedo

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito número 1/2003, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Funcional	Económica	Explicación	Importe Increm.
441	131	Laboral eventual	68.476,54
441	160	Seguros sociales	24.592,35
441	220	Material oficina	10.000,00
Total			103.068,89

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

Bajas otras partidas:

Funcional	Económica	Explicación	Importe Increm.
441	626	Equipos proceso información	-9.000,00
Total			-9.000,00

Aumento previsiones:

Económica	Explicación	Importe
755	Subvenciones Junta	52.134,73
	Remanente líquido tesorería	41.934,16
Total		94.068,89

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante le Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere conveniente.

Ponferrada, 21 de octubre de 2003.-El Presidente (ilegible).

8288 26,40 euros

Juntas Vecinales

QUINTANILLA

No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo de información pública, contra los acuerdos provisionales de aprobación de la modificación y aprobación de las siguientes Ordenanzas Fiscales de:

1. Ordenanza Reguladora de la tasa por Suministro Municipal de Agua Potable a Domicilio en Quintanilla.

2. Ordenanza Reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado en Quintanilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales se elevan a definitivos y se publican los textos íntegros de las citadas ordenanzas.

Contra los citados acuerdos que ponen fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Junta Vecinal de Quintanilla, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente aquel al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o recurso contencioso-administrativo, directo ante el Órgano Jurisdiccional competente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 a 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndose que en ningún caso podrán simultanearse ambos recursos.

Quintanilla a 12 de noviembre de 2003

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN QUINTANILLA

FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de las facultades conferidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la letra t) del número cuarto del artículo mencionado en redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro domiciliario de agua potable, que se regirá por esta Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEGUNDO.- 1.- El abastecimiento de agua potable a domicilio es un servicio municipal, de conformidad con las disposiciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

2.- La concesión del servicio se otorgará mediante resolución municipal, quedando sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza, a las normas de general aplicación y a las que se fijen en el oportuno contrato, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y se cumplan por el suministrado las condiciones prescritas en la presente regulación y contrato respectivo.

3.- La concesión del suministro será solicitada por el propietario de la finca, inquilino o persona que les represente. Cuando el peticionario no sea dueño del inmueble, deberá llevar la conformidad expresa de aquél.

ARTÍCULO TERCERO.- Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

A).- Para usos domésticos, entendiéndose por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y la higiene privada, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.

B).- Para usos industriales, considerando dentro de éstos el suministro de agua a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva del agua como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de una industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos, se considerarán como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, como establos, vaquerías, etc. En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la actividad.

C).- Para usos profesionales o servicios públicos, cuya concesión será otorgada por la Junta Vecinal para atender aquellos servicios

de competencia municipal que se presten directamente por la Junta Vecinal o por terceras personas o entidades que realicen los servicios de la competencia de aquél por cuenta propia o interés general.

ARTÍCULO CUARTO.- Ningún abonado podrá disponer del agua del abastecimiento domiciliario para usos que para aquellos que le fue concedido, salvo caso de fuerza mayor, quedando totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

ARTÍCULO QUINTO.- SOLICITUD DEL SERVICIO. Toda persona, en calidad de propietario o arrendatario del inmueble urbano, que desee acceder a este servicio, deberá solicitarlo por escrito ante la Junta Vecinal, el cual, mediante Decreto de la Presidencia y previo devengo de los derechos de acometida, resolverá sobre la petición con el condicionamiento correspondiente en función de los usos solicitados y que se especifican en esta Ordenanza Fiscal.

La relación contractual que surge entre la Junta Vecinal de Quintanilla y el solicitante y/o usuario del servicio se configura con el carácter de "Contrato Administrativo de Adhesión" por cuanto las cláusulas las fija unilateralmente la Junta Vecinal mediante los procedimientos legalmente establecidos y los usuarios se adhieren pura y simplemente a la oferta municipal. En su consecuencia, se reputarán parte contratante, en calidad de usuario del servicio, todas las personas que figuren de alta en el correspondiente Padrón.

ARTÍCULO SEXTO.- ACOMETIDAS. Una vez otorgado el contrato de adhesión, el usuario procederá a la realización del enganche a la red general, bajo las siguientes condiciones:

a).- Todas las acometidas deberán tener llave de paso situada en el exterior de la vivienda, finca o local y anterior al aparato contador.

b).- Las obras de acometida del ramal donde se toma el agua, suministros, tuberías, llaves de paso, mano de obra y otras piezas de conducción del agua hasta el contador serán de cuenta del interesado. No obstante, todas las obras y elementos instalados serán inspeccionados por los agentes encargados del servicio, debiendo el usuario tener el visto bueno de los mismos, antes de proceder al cerramiento de zanjas y poner en marcha el servicio.

c).- El resto de las obras que se pretenden realizar en el interior de la finca a partir del aparato contador, serán responsabilidad exclusiva del usuario, aunque la Junta Vecinal puede dictar normas de carácter general o individual para seguridad y buen funcionamiento del servicio.

d).- El dominio público que resulte deteriorado como consecuencia de las obras de acometida, deberá ser restaurado a su estado primitivo por cuenta y cargo del interesado.

e).- Las tomas de agua para cada vivienda, local independiente, parcela con vivienda o edificios que contengan viviendas en régimen de propiedad horizontal, habrán de adaptar su diámetro y circunstancias específicas a lo que señale en cada caso el decreto de concesión.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

ARTÍCULO SÉPTIMO.- 1.- La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2.- Están obligados al pago:

a).- Los propietarios de las fincas a las que se les preste el suministro, estén o no ocupados por sus propietarios.

b).- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recaerá sobre el titular de éste último.

BASES Y TARIFAS

ARTÍCULO OCTAVO.- 1.- Los particulares a quien el Municipio suministre el agua potable satisfarán la presente tasa pública de acuerdo con las siguientes tarifas.

2.- Las tarifas tendrán dos conceptos: uno fijo, que se abonará por una sola vez al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y de otro periódico, en función del consumo:

CONCEPTO	EUROS
Mínimo de 36 m ³ trimestrales	5,00
De 36 a 40 m ³ trimestrales	0,50 m ³
Más 46 m ³ trimestrales	1,00 m ³

3.- Los derechos de enganche a la red municipal por cada vivienda unifamiliar individual se fija en 751,30 euros, para el año 2002, incrementadas por el I.P.C. general de cada año transcurrido hasta la fecha de solicitud.

ARTÍCULO NOVENO.- APARATOS CONTADORES DE CONSUMO.

El suministro de agua, aunque sea temporal o provisional, habrá de efectuarse a través de un contador para la medición de volúmenes de agua suministrados. Los contadores serán siempre de modelo homologado oficialmente y habrán de estar precintados por el organismo de la Administración competente. Serán adquiridos libremente por los usuarios, que conservarán la propiedad sobre los mismos, sin embargo, antes de su instalación serán verificados por agentes municipales para comprobación de su lectura y precinto, en su caso.

ARTÍCULO DÉCIMO.- 1.- Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador cada seis meses, de acuerdo con las necesidades del servicio.

2.- A tal efecto, los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada en las fincas donde exista el servicio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.

1.- El cobro de estos derechos se efectuará por semestres vencidos. La Junta Vecinal se reserva, no obstante, la facultad de presentar los recibos al cobro con periodicidad anual si así lo estima conveniente para su mejor gestión.

2.- El pago de los recibos se hará, en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.

1.- Si al hacerse la lectura del contador se encuentra el mismo parado o que no permita su lectura, se liquidará, el primer trimestre, a razón de 36,06 euros, y se requerirá al usuario para que por su cuenta y riesgo proceda a su reparación.

Caso de que continúe un segundo trimestre seguido la misma situación, se liquidará a razón de 72,12 euros.

De proseguir la misma situación un tercer semestre consecutivo, se procederá al corte del suministro, que se entiende que renuncian voluntariamente a la prestación del servicio por la Junta Vecinal.

2.- En los supuestos que los usuarios del servicio retiren los aparatos contadores sin previa notificación la Junta Vecinal, se procederá de modo análogo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.

1.- En los casos de ausencia del abonado que impida la toma de lectura se le aplicará el mínimo indicado en la tarifa y cuando se efectúe la lectura se facturará el volumen consumido desde la anterior, sin estimar los mínimos facturados.

2.- No obstante, el usuario antes de que se confeccionen los padrones y recibos correspondientes a ese período de lectura, podrá, bajo su responsabilidad, comunicar la Junta Vecinal, por escrito la lectura que registra el contador, sin perjuicio de su veracidad y la potestad municipal de sancionar las defraudaciones.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán, al solicitar el servicio, un domicilio para oír notificaciones, así como para el pago de los recibos; este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga, precisamente abierta oficina en este término municipal.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- Cuando existan dos recibos impagos, la Junta Vecinal procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

PARTIDAS FALLIDAS

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se

formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.

1.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2.- En especial y, de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 78.2 de la indicada Ley, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:

a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.

b) La utilización del agua suministrada por el servicio municipal sin la solicitud ni la instalación previa del aparato contador general o particular.

c) La realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si este se hallare descompuesto o roto.

g) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la administración municipal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación, por parte de ésta, de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

h) Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua del abastecimiento domiciliario, en épocas de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.

3.- Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el apartado 2), anterior, será castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

4.- En todo supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados, tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización municipal, previo abono de la tarifa vigente en el momento de la liquidación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de dieciocho artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día de 8 de noviembre de 2002 entra en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN QUINTANILLA

ARTÍCULO PRIMERO.- FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.

En uso de las facultades conferidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN QUINTANILLA cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/1988.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar que se den las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado en Quintanilla.

b) La prestación de los servicios de evacuaciones de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal y su tratado para depurarla.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

ARTÍCULO TERCERO.- SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En caso de prestación de servicios del número 1 apartado b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas de Quintanilla, beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluidos en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración, será de:

PERIODO	EUROS
ANUAL	12,00

ARTÍCULO SEXTO.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEVENGO.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red general de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas de Quintanilla que tengan fechadas a las calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red general y la finca no exceda de 100 metros y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

ARTÍCULO OCTAVO.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1. Los sujetos sustitutos de los contribuyentes, formularán las declaraciones de alta y baja en el padrón de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera li-

quidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

2. La inclusión inicial en el padrón se hará de oficio, una vez concedida la licencia de acometida a la red general.

3. Las cuotas exigidas por esta tasa se liquidarán y recaudarán por años naturales.

4. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de ocho artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día de 8 de noviembre de 2002 entra en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8818

71,00 euros

VALDESOGO DE ABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio en Valdesogo de Abajo, aprobada provisionalmente por acuerdo de la Junta Vecinal de ésta entidad con fecha 28/08/2003, adoptado definitivamente a los efectos del art. 17.3 de la Ley 39/88 por no presentarse reclamaciones contra el acuerdo provisional en el periodo de exposición pública, de formar táctica y automática, y cuyo texto íntegro es como sigue:

- 1.—Cuota fija trimestral por enganche al servicio: 2,90 euros
- 2.—El precio del agua, hasta un consumo de 90 m³ al trimestre, a razón de: 0,21 euros el m³
- 3.— el precio de agua consumida que sobrepase los 90 m³ trimestrales, será a: 0,45 euros el m³

Contra la aprobación definitiva, según dispone el artículo 19.1 de la Ley 39/88 R.H.L., cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Valdesogo de Abajo, 31 de octubre de 2003.— El Alcalde Pedáneo, Pedro Castro Torres.

8523

4,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que el procedimiento demanda 320/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eloy González Álvarez contra la empresa Carbones Balín SL, ASEPEYO, INSS-Tesorería, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro que la parte actora don Eloy González Álvarez se encuentra afecta una invalidez permanente total derivada de enfermedad profesional y en consecuencia debo condenar a las demandadas INSS y TGSS dentro de sus respectivas responsabilidades a abonarle una pensión vitalicia

del 75% de su base reguladora de 2.575,08 euros mensuales, sometida a los topes que legal o reglamentariamente correspondan, más las mejoras aplicables, con efectos económicos desde el 18/02/2003 y sin perjuicio de la facultad de instar la revisión que tiene el INSS a partir de julio de 2004, absolviendo a Carbones Balín SL, y a la Mutua ASEPEYO, de las prestaciones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbones Balín SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 10 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7976

34,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que el procedimiento demanda 394/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Beatriz González Criado contra la empresa Ayuntamiento de Ponferrada, Aurima SL, Clece, SA, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por doña Carmen Beatriz González Criado contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada y Fogasa debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de 2.284,08 euros (dos mil doscientos ochenta y cuatro euros y ocho céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda y condeno al Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada a responder exclusiva y solidariamente junto con las anteriores empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aurima SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 13 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7977

22,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que el procedimiento demanda 403/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Rosa Gutiérrez Medina

contra la empresa Clece SA, Aurima Servicio a Domicilio, Ayuntamiento de Ponferrada, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia nº 392/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por doña María Rosa Gutiérrez Medina contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada y Fogasa debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de 4.166 euros (cuatro mil ciento sesenta y seis euros), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda y condeno al Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada a responder exclusiva y solidariamente junto con las anteriores empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 2146 0000 403/03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el nº 2146 0000 403/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 13 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7978

41,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que el procedimiento Demanda 398/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María de los Ángeles González González contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Ayuntamiento de Ponferrada, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por doña María de los Ángeles González González contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada y Fogasa debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de 2.730,01 euros (dos mil setecientos treinta euros con un céntimo), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda y condeno al Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada a responder exclusiva y solidariamente junto con las anteriores empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 13 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7979

23,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que el procedimiento demanda 397/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a Isabel González Rodríguez contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Ayuntamiento de Ponferrada, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia nº 391/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por doña Isabel González Rodríguez contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada y Fogasa debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de 1.898,10 euros (mil ochocientos noventa y ocho euros, con diez céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda y condeno al Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada a responder exclusiva y solidariamente junto con las anteriores empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 2146000065 397/03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el nº 2146 000065 397/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 13 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7980

41,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que el procedimiento ejecución 72/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva María Álvarez Ormazábal contra

la empresa Pizarras Peñarrubia SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Primero.— Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Eva María Álvarez Ormazábal contra Pizarras Peñarrubia SL por un importe de 1.284,33 euros de principal más 300,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.— Trabar embargo sobre los bienes de la demandada.

Tercero.— Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes Organismo y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su actividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, manda y firma el Ilmo. señor don Fernando Lisbona Laguna, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pizarras Peñarrubia SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 9 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7981 28,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que el procedimiento demanda 393/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Yolanda González Núñez contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Ayuntamiento de Ponferrada, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia nº 390/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por doña Yolanda González Núñez contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada y Fogasa debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de 2.167,45 euros (dos mil ciento sesenta y siete euros, con cuarenta céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda y condeno al Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada a responder exclusiva y solidariamente junto con las anteriores empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 2146000065 393/03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la for-

malización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el nº 2146 000065 393/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 13 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7982 41,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que el procedimiento demanda 281/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Álvaro Pinto Feito, contra la empresa INSS y Tesorería, REMABI SLL, REMABI 1.971 SLL, ASEPEYO, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia nº 381/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por don Álvaro Pinto Feito, frente al INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua ASEPEYO y las empresas REMABI SLL y REMABI 1.971 SLL, debo condenar y condeno a las empresas demandadas como responsables directas del pago de la cuantía reclamada y que asciende a 588,69 euros, debiendo anticipar la Mutua ASEPEYO el citado importe, sin perjuicio del derecho de repercutir contra las empresas, y absuelvo a los demandados INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a REMABI SLL, REMABI 1.971 SLL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 10 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7983 36,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que el procedimiento demanda 343/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Concepción Rodríguez Alonso contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Ayuntamiento de Ponferrada, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia nº 389/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por doña Concepción Rodríguez Alonso contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada y Fogasa debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de 2.803,36 euros (dos mil ochocientos tres euros, con treinta seis céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda y condeno al Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada a responder exclusiva y solidariamente junto con las anteriores empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advirtiéndose igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 2146000065 343/03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el nº 2146 000065 343/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 13 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7984

41,60 euros

Anuncios Particulares

ASOCIACIÓN LEONESA EMPRESARIAL DE TRANSPORTES REGULARES EN AUTOBÚS (ALERBUS)

ANUNCIO RELATIVO AL ACUERDO TOMADO RESPECTO AL COSTE DE LA PARALIZACIÓN DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS

Esta Asociación, en la reunión celebrada el 9 de octubre de 2003, ha tomado el acuerdo de estimar el coste diario de paralización de un vehículo de transporte de viajeros en 242,10 euros, así como insertar este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que sea de público conocimiento.

León, 28 de octubre de 2003.—El Presidente, Miguel Ángel Marqués Rodríguez.

8249

9,60 euros

Comunidades de Regantes

CANAL DEL PÁRAMO

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.—SANTA MARÍA DEL PÁRAMO.—LEÓN.

Por medio del presente y de orden del señor Presidente de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, don Ramón Ferrero Rodríguez, se convoca a todos los compromisarios de las diferentes Juntas Locales, a sesión de Junta General Extraordinaria de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, que tendrá lugar en el Club Atlético Paramés de esta localidad de Santa María del Páramo el próximo día 14 de diciembre de 2003, domingo, a las 12.00 horas, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.—Propuesta de la Junta de Gobierno sobre las obras de modernización de regadíos.

La Junta General, será pública solo para partícipes y regantes de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo.

Santa María del Páramo, 18 de noviembre de 2003.—El Presidente, Ramón Ferrero Rodríguez.

9016

32,00 euros

Por medio del presente y de orden del señor Presidente de la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, DON RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ, se convoca a todos los compromisarios de las diferentes JUNTAS LOCALES, a sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ESTA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, que tendrá lugar en EL CLUB ATLÉTICO PARAMÉS de esta localidad de Sta. María del Páramo el próximo día 11 de ENERO de 2004, DOMINGO, A LAS 12 horas, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.— EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR QUE SE REMITIRÁN A LOS MIEMBROS COMPROMISARIOS JUNTO CON LA CONVOCATORIA DE ESTA SESIÓN.

2.— EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA SEMESTRAL QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO.

3.— EXAMEN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS QUE PARA EL AÑO SIGUIENTE HA DE PRESENTAR LA JUNTA DE GOBIERNO.

4.— ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD GENERAL.

5.— VERIFICACIÓN DE COMPROMISARIOS VOCALES Y SUS SUPLENTE QUE DE LA JUNTA GENERAL Y JUNTA DE GOBIERNO HAN DE REEMPLAZAR RESPECTIVAMENTE A LOS QUE CESEN EN SUS CARGOS U ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL JURADO DE RIEGOS Y DE SUS SUPLENTE QUE HAN DE REEMPLAZAR A LOS QUE RESPECTIVAMENTE CESEN EN SUS CARGOS.

6.— INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

7.— RUEGOS Y PREGUNTAS.

La JUNTA GENERAL, será pública solo para partícipes y regantes de esta COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.

Santa María del Páramo, 24 de noviembre de 2003.—EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ.

9102

48,00 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN — 2003